

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LII	Managua, D. N., Sábado 11 de Diciembre de 1948	Nº 271
---------	--	--------

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Pág. 2451

AORICULTURA Y TRABAJO

Cancelación 2452

SECCION JUDICIAL

Remates. 2452

Títulos Supletorios. 2456

Marcas de Fábrica. 2456

Convocatoria 2457

Sentencia de Divorcios 2457

Declaratoria de Herederos. 2458

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Tribunal de Cuentas. Contraloría Especial de Cuentas Locales. Managua, D. N., diecisiete de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho. Las nueve de la mañana.

Examinada que fué por el señor Contador de Glosa don Max Cabezas, la cuenta de la Tesorería Municipal de El Sauce, departamento de León, que el señor Eduardo Pastora, mayor de edad, casado, sastre y de aquel domicilio, llevó como Tesorero durante el período de Enero a Junio de mil novecientos cuarenta y seis,

Resulta:

Que según Carta Cuenta que corre al folio 5 de este juicio, tuvo un movimiento de ingresos y Egresos de doce mil quinientos sesenta y siete córdobas (C\$ 12.567.00), en los que van incluidos los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que por terminada la Glosa Administrativa de esta cuenta, el Contador que la tuvo a su cargo la dió en traslado al señor Jefe de esta Sala, como consta del auto que corre al folio 14 de las nueve de la mañana del veintiocho de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, y éste funcionario en providencia de las diez de la mañana del mismo día y año, dispuso que el presente juicio, pase al suscrito para los fines de la Glosa Judicial y Fallo y al reverso del mismo folio se proveyó el auto en que se declaró abierto el período judicial de esta cuenta; y

Considerando:

Que en escrito del veintinueve de Abril de mil novecientos cuarenta y siete folio 16 el señor Gonzalo Mejía Ch., en su carácter de Defensor de Oficio de Cuentadante, pidió se le mandase a tener por personado en las presentes diligencias como apoderado del señor Eduardo Pastora, presentando como prueba de su legítima personería copia del poder suscrito a su favor, pidiendo por último se mandase a correr los traslados de ley a las partes y;

Considerando:

Que habiéndose presentado correcta la cuenta del 10% de Sanidad y de conformidad con Decreto Legislativo Nº 473 de 13 de Septiembre de 1946, por valor de dos mil quinientos treinta y siete córdobas y dieciséis centavo (C\$ 2.537.16), que acusa tener como existencia del fondo de Sanidad al treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y seis, aprobación del Supervisor del 10% de Sanidad al folio 17; y

Considerando:

Que habiéndose desvanecido todos los reparos formulados a la presente cuenta y no habiendo ningún cargo pendiente, el Defensor de Oficio señor Mejía Chamorro, en escrito del treinta de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, folio 18 pide llamar autos y dictar sentencia a favor de su representante señor Pastora y oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento como puede verse al reverso del folio 18; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, corridos los trámites de derecho, con apoyo del artículo 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, segunda edición oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

Falla:

Que estando correcta la cuenta presentada por el señor Eduardo Pastora que llevó en su carácter de Tesorero Municipal de El Sauce departamento de León, durante el período de Enero a Junio mil novecientos cuarenta y seis ésta se prueba, quedando de consiguiente él y su fiador solidario libres y solventes con los fondos de la Tesorería Municipal de dicho lugar en lo que se refiere al período del presente juicio, el segundo de su actuación en tal cargo.

Librese copia de esta resolución para que le sirva de suficiente finiquito al Cuentadante, quién al solicitarla a la Secretaría del Tribunal de Cuentas, debe acompañar el papel sellado de ley.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Gonzalo Yescas R.—Ricardo E. Arévalo, Srío.

AGRICULTURA Y TRABAJO

Nº 110

El Presidente de la República,
Acuerda:

1º—Cancelar a partir del día diez y nueve de Noviembre del corriente año, el cargo de Inspector de Entresaca de Café en el Departamento de Chinandega, recaído a favor del señor José Mojica, quien fue nombrado por Acuerdo Nº 97 de fecha 30 de Octubre próximo pasado y se le rinden las gracias por sus servicios prestados.

2º—Nombrar a partir del día veinte de Noviembre del corriente año, Inspector de Entresaca de Café en el Departamento de Carazo, al señor Luis Román Sánchez, con el sueldo que asigna el Tít. XI, Cap. V, del Presupuesto General de Gastos vigente, Ramo de Agricultura y Trabajo.

El señor Román Sánchez tomará posesión de su cargo en la Jefatura Política respectiva.

Comuníquese.—Palacio Presidencial.—Managua, D.N., 19 de Noviembre de 1948.—RO-MAN Y REYES.—El Secretario de Estado en el Despacho de Agricultura y Trabajo, Isaac Montealegre.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 8548

A las diez de la mañana del día veinte de Diciembre corriente, rematará en pública subasta y al mejor postor, cancha de gallos para el año de mil novecientos cuarenta y nueve.

Avalúo cien córdobas.

Quien pretenda hacer posturas, preséntese a las nueve de la mañana del día indicado al despacho de la Alcaldía Municipal, hora en que se abrirá el remate.

Secretaría Alcaldía Municipal. Boaco, Diciembre tres de mil novecientos cuarenta y ocho.—Abel Abad M., Secretario Municipal.

2504 3 3

Nº 8556

Dos tarde dieciocho corrientes, rematará este despacho, subasta voluntaria por autorización judicial al Guardador Policarpo Hernández, inmueble a que se concretan derechos hereditarios menor Rosa Hilda Hidalgo Hernández consistente mitad indivisa manzana terreno propio comarca Nejapa, esta jurisdicción, lindante: Oriente, Mauricio Robelo o Amelia de Robelo; Occidente, laguna Nejapa; Norte, Alfonso Estrada; Sur, Jerónima Morales.

Avalúo: ₡ 4,500.00.

Juzgado Segundo Civil Distrito. Managua, cuatro Diciembre, mil novecientos cuarentiocho.—Enmendado—Dos—dieciocho—Vale.—O. Bermúdez S., Srío.

2503 3 3

Nº 8557

Cuatro postmeridiam, veinte Diciembre corriente, local este Juzgado, subastará finca lechería «Santa Isabel» compuesta trescientas dieciocho manzanas más 858 milésimas terreno propio, situada orillas Managua, lindante: Norte, Lago de Managua; Sur, predio de Fernando Solórzano y Sucesión Francisca Montealegre de Solórzano, camino León, en medio; Oriente, Cagualínca de Alcibiades Fuentes hijo; Poniente, finca San Carlos del Dr. Luis Manuel Debayle.

Ejecución alimentos Carlota de Martínez contra Ernesto Martínez Solórzano.

Oyense posturas.

Base doscientos mil córdob.s.

Managua, cuatro de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Guillermo Bermúdez S., Srío.

2513 3 2

Nº 8558

Once de la mañana, veinte corriente, este Juzgado, rematará, urbana, Oriente, Miguel Boza; Poniente, Miguel Artesga; Norte, Filadelfo Pérez; Sur, Vicente Algaba. Urbana: Oriente, Miguel Boza; Poniente, Faustino García; Norte, Sur, Gregorio González, sitios cantón Diriega, Masaya.

Ejecución: Leonor Sandoval—Gregorio González.

Oyense posturas legales.

Juzgado Civil del Distrito. Masaya, siete Diciembre, mil novecientos cuarentiocho.—Carlos Martínez L., Srío.

2514 3 2

Nº 8563

Cuatro de la tarde del día Martes veintiuno de Diciembre corriente, local este Juzgado, subastará finca rústica denominada «La Argentina», ubicada comarca San Ignacio, jurisdicción pueblo Teipane, departamento de Madriz, cultivada con diez mil árboles café cosecheros y en crianza. Dentro este predio, hay una casa de habitación, parada sobre horcones, forrada con tablas, piso y techo de maderas aserradas, de seis varas de largo por cuatro de ancho. La finca en relación, tiene una extensión de veintiuna manzanas, compuesta también por huatales y montaña ocolalosa. Está comprendida dentro de los siguientes linderos: Norte, fincas de Elena de Lovo y José Adán Portillo; Sur, propiedad de Pastor Ochos; Oriente, predio de Edmundo Jiménez Arostegui y Occidente, sucesión de Juan Valladares y Eloisa de Valladares.

Base para el remate, seis mil ochocientos ochenta córdobas.

Ejecución Banco Nacional de Nicaragua contra María Luisa de Jiménez.

Dado en el Juzgado 2º. de lo Civil del Distrito. Managua, siete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. Enmendados: Martes—veintiuno Valen.—Guillermo Bermúdez Solórzano.

2515 3 2

Nº 8570

Diez mañana veintitrés Diciembre corriente, ejecución Margarita Solórzano, contra sucesión Irineo Delgadillo, subastará este Juzgado, inmueble esta jurisdicción, inscrito número trescientos veintitrés Serie General y doscientos sesentiséis Serie Parcial, limitado: Oriente, calle; Poniente, calle; Norte, calle; Sur, calle.

Valorado tres mil córdobas.

Oyense posturas.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, nueve Diciembre, mil novecientos cuarenta y ocho.—Arturo Pasos, Srío.

2524 3 1

Nº 8578
Diez mañanas, veintinueve corriente, subastaráse local este Juzgado, finca rústica, comarca Tagua, jurisdicción Santo Domingo, compuesta de trescientas hectáreas, potreros, chagüite y un rancho de zuita, linda: Oriente, Santos López; Poniente, Esteban Gálvez; Norte, Pedro Sequeira y Sur, Bartolo Murillo, Juan Oálvez y Felipa Espinoza.
Valorada en tres mil córdobas.
Oyense posturas.
Juzgado de Distrito. Juigalpa, siete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Franco. Urbina R.—Teodoro Saravia, Secretario
Es conforme.—Entrelíneas—subastaráse.—Vale.—Teodoro Saravia, Secretario.

2520 3 1

Nº 8503
El día Domingo 19 de Diciembre de 1948, a las 8 a.m., en la Sala de Remates de esta Institución y de conformidad con los artículos 12 y 13 de nuestra Ley Orgánica, se rematarán en el mejor postor las prendas de plazo vencido detalladas a continuación, cuyos dueños no las hubieren refrendado o rescatado en tiempo.

Las personas que deseen hacer posturas en esta subasta, pueden presentarse que serán oídas conforme a derecho.

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del remate
Serie F		
13537	1 Par chapas de oro con un brillante y una chispita c/u, peso 1 gramo	432.00
26398	1 Caja taladro, un barreno, un diablito, un machibembrador y un cepillo	28.00
28774	1 Reloj caja de oro, marca Invicta, cordón negro	41.40
28788	1 Anillo de oro con tres brillantes pequeños y siete chispitas, peso 4 1/2 gramos	552.00
28984	1 Reloj caja de oro, 14K., de tres tapas	27.60
32342	1 Ropero de cedro maqueado	138.00
34244	1 Anillo forma maquesa de diamantitos y chispitas, faltándole uno, un anillo de oro en forma rombo con un brillantito y cuatro chispitas, un anillo de oro de tres montaduras, con un brillantito c/u y un anillo de chapa con tres brillantitos, peso total 11 gramos	2,720.00
36810	1 Anillo liso, un anillito, un anillo y un anillo incompleto, de oro, peso 5 gramos	16.32
36816	1 Cadena gruesa, con dije, una cadena con medalla y un anillo de chapa, de oro, 43 gramos	244.80
36841	1 Asentador y una llave fija	6.80
36902	1 Cadena con dije, un dije de corazón, con piedra, de oro, 4 1/2 gramos	27.20
36958	1 Par de argollas, una cadena y una gacilla con medallita, de oro, 11 1/2 gramos	54.40
36983	1 Anillo de oro, 3 gramos	13.60
37032	1 Reloj eléctrico	27.20
37038	1 Anillo de oro con piedrita, una cadena con medallita, 5 gramos	34.00
37102	1 Cadena dije de corazón, un anillito con piedra, un anillito liso, y un par chapitas, de oro, peso 4 1/2 gramos	20.40
37117	1 Piedra de asentar, dos ecuadradas, un formón y un diablito	9.52
37119	1 Anillo liso y par chongos, de oro, 14 gramos	54.40

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del remate
37123	1 Par chapas de oro de resorte con cuatro chispitas y una piedrita roja, 2 gramos	20.40
37154	1 Colcha	6.80
37162	1 Anillo de oro, liso, 2 1/2 gramos	9.52
37211	1 Carlopin de hierro	12.24
37246	1 Cadena de oro con medalla de aluminio, 3 gramos	20.40
37247	1 Hamaca	34.00
37285	1 Par patacones, un par chapitas, un par argollitas de alambre, un anillo semi-grabado, un anillo de chapa, y una gacilla con dije corazón, de oro, 3 1/2 grs	13.60
37305	1 Soguilla dije de mariposa y una cruz con imitaciones de perlas y piedritas, un anillo con piedra, un par chapas de filigrana 13 gramos	68.00
37346	1 Anillo de chapa, de oro, 2 grs.	8.16
37361	1 Par chapas filigrana, una cadena m/c, de oro, 7 gramos y un dije camafeo	34.00
37367	1 Cadena de oro con aro para dije 10 1/2 gramos	68.00
37368	1 Cadena dije de herradura, un anillo liso, un par chapas, con piedra, 6 gramos total	34.00
37371	1 Cadena con dije moneda de cinco dólares, 12 1/2 gramos oro	40.80
37402	2 Sillones maqueados	13.60
37431	1 Reloj pulsera de cobre	20.40
37463	1 Cadena con dije de cruz, un par chapas de canastito, con piedra, de oro, 10 1/2	40.80
37566	1 Reloj de oro 18K, pulsera enchapada	53.60
37576	1 Anillo y un par chapas filigrana, 5 gramos oro	20.10
37606	1 Par chonguitas de oro, peso 1 1/2 gramos	5.36
37622	1 Par chapitas filigrana, 2 gramos oro	9.38
37651	1 Par de chapas de oro con piedrita, 1 gramo	6.70
37663	1 Florero de vidrio	5.36
37688	1. Refresquera de vidrio, 2 dulceritas y 1 escudilla	6.70
37689	2 Anillitos y 1 par de patacones, de oro, 2 gramos	8.04
37734	1 Anillo de oro con piedra, 2 gramos	10.72
37755	1 Marco para sierra de hierro con la sierra y 1 llave para tubo	10.72
37756	1 Cadena de oro con medalla, 3 gramos	20.10
37760	1 Pluma fuente marca Parker, rombo azul	20.10
37761	1 Cadena con medalla, 1 par de chapas de moneda de cuatro reales guatemaltecos, de oro, 8 1/2 gramos	40.20
37770	4 Anillos de oro, 14 gramos	53.60
37786	1 Anillo de oro, 2 gramos	9.38
37795	1 Cadena de oro, 4 gramos	26.80
37800	1 Anillo, 1 anillo con piedra y 1 lámina de oro, 10 gramos	33.50
37802	1 Pulsera tejido No. 8, 1 pulserita y 1 dije de flor de filigrana de oro, 22-gramos	107.20
37813	1 Luna de espejo	6.70
37823	1 Reloj inoxidable, marca Novelti, pulsera cromada	13.40
37928	1 Anillo de oro, 3 1/2 gramos	9.38
37940	1 Cadena de oro con dije de dos pesos mejicanos, 4 gramos	20.10
37942	1 Par de chapas de oro con piedra, 3 gramos	13.40

No de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del remate	No de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del remate
37943	1 Cadena con medalla, 1 par de chapas con piedra, de oro, 6 gramos	40.20	38490	1 Cadena de oro, dije con piedrecitas, 10 1/2 gramos	40.20
37944	1 Anillo, 1 par de chapas con piedras, 3 gramos	16.08	38513	1 Cadena de oro con dije, 5 1/2 gramos	33.50
37945	1 Cadena con medalla de oro, 2 gramos	13.40	38532	3 Planchas para ropa	9.38
37946	1 Cadena con dos medallas de oro, 4 1/2 gramos	29.48	58539	1 Escuadra de hierro de paletón	5.36
37963	1 Corte de manta de lluvia, 6 3/4 yardas	10.72	58546	1 Cadena dije de corazón y 1 anillo de oro, 4 gramos	26.80
37970	1 Anillo de oro con piedra, 1 1/4 gramo	5.36	58549	1 Pa'a	5.36
37976	3 Yardas de género de algodón	6.70	58551	1 Frasco para perfume, 1 polvera y 1 espejito	20.10
37980	1 Pulserita No 8, dije de oro, 4 1/2 gramos	33.50	58552	1 Tornillo para prensa de carpintero	20.10
38007	2 Planchas para ropa	9.38	38553	1 Anillo de tres montaduras con un brillantito c/u y 1 anillo de montadura con un brillantito, oro 4 1/2 gramos	268.00
38023	1 Reloj enchapado marca Oriá, faja plástica	20.10	38575	1 Cadena de oro con medalla, 3 gramos	21.44
38137	1 Par de chapas de oro con piedra, 1 1/2 gramos	5.36	38576	1 Barra de acero (ochavada)	9.38
38140	1 Anillo de filigrana de oro, 1 gramo	5.36	38580	2 Pruterías, 4 dulceritas, 3 vasos, 10 vasos pequeños y dos tazas con sus platitos	10.72
38150	1 Máquina de coser Singer, 15/88	536.00	38602	1 par de chapas de oro, 19 grms.	6.70
38165	1 Cadena, 1 dije, 1 cordón, 1 prendedor, 1 prendedor en forma de mariposa con imitación de perlas, faltándole una, y piedritas, 1 par de chapas de dos colonas, 1 dije de filigrana, 1 acerina, 1 anillo con un brillantito y dos chispitas 1 moneda de veinte dólares de oro 70 gramos, y 1 reloj niquelado Invicta	469.00	38617	1 Anillo de oro con diamantitos, 4 gramos	67.00
38180	1 Reloj despertador, fosforescente	13.40	58643	1 Pulsera de oro de filigrana, 15 1/2 gramos	40.20
38223	1 Reloj inoxidable Mulco, faja plástica	33.50	38657	1 Pulsera de eslabones, de oro con piedra, 7 gramos, y 1 reloj inoxidable, Bulova, pulsera enchapada	134.00
38226	1 Tarraja con nn dado y dos manerales	10.72	38675	1 Reloj inoxidable marca Medusa, pulsera cromada	13.40
38266	1 Cadena con dije y 1 anillo de oro, 8 gramos	33.50	38681	2 Pares de patacones de oro, 3 gramos	13.40
38285	1 Cadena con dije, de piedrita y 1 anillo, 4 1/2 gramos	26.80	38682	1 Reloj y pulsera de resorte inoxidable, Mulco,	33.50
38288	1 Lámpara de baterías de tres lacos, marca Winchester	10.72	38683	1 Cadena de oro con dije, 4 grms.	26.80
38310	1 Cadena de oro, dije de un Cristo, 8 gramos	53.60	38753	2 Cadenas de oro con medallita c/u, 4 1/2 gramos	26.80
38311	1 Anillo y 1 par de chapas de oro, 6 1/2 gramos	33.50	38754	1 Par de chapas de moneda de dos pesos mejicanos, 4 gramos	26.80
38315	5 Anillos lisos, 1 anillo con una chispita, 1 anillo con piedra, 1 cadena de eslabones, con medalla, 1 cadena dije de moneda de cinco dólares, 1 cadena con medalla hecbizo, 1 anillo semi-grabado, 1 gacilla, 1 medalla hechiza y 1 corazoncito, 1 gacilla de cobre con un corazoncito, 1 par de chapas con piedra, 1 chapa con piedra, 68 grs	298.82	38764	1 Par de argollas, 1 anillo de oro, 4 gramos	20.10
38337	1 Cadena de oro con dije, 1 dije, de oro 4 1/4 gramos	26.80	38776	1 Leontina de oro, con llave y argolla de resorte, 25 gramos	67.00
38343	4 Chapas, una cadena con medalla, de oro, 7 gramos	40.20	38786	2 Planchas para ropa	5.36
38359	1 Anillo de oro, 2 gramos	10.72	38810	1 Anillo de oro, 4 gramos	16.08
38375	1 Anillo de oro, 12 grms	67.00	38833	1 Anillo de oro con chispitas incompletas, 2 1/2 gramos	20.10
38408	1 Par planchas para ropa, hechas en el país	6.70	38838	1 Corona de oro, para santo, con piedras, 12 gramos	53.60
38414	1 Reloj para pared	26.80	38858	1 Par de zapatos para jugar baseball	9.38
38438	1 Chifonier de cinco gavetas y una luna	107.20	38882	1 Anillo de oro, 2 1/2 gramos	10.72
38443	1 Anillo de oro, 3 gramos	10.72	38883	1 Cadena de oro, y 1 anillo, 4 gramos	20.10
38467	1 Plomo de bronce y hierro	5.36	38888	1 Anillo de oro, 4 gramos	20.10
58476	1 Quillamen de hierro, marca Stanley	20.10	38907	1 Cadena de oro con medalla, 1 1/4 gramos	9.38
38477	1 Prrensa de acero, con una llave	21.44	38909	1 Anillo de oro, 2 gramos	8.04
38485	1 Par de chongos con piedra, y 1 anillo, de oro 3 1/2 gramos	13.40	38916	1 Cadena de oro, dije de un Cristo, 2 gramos	13.40
			38941	1 Plancha eléctrica	13.40
			38996	1 Cuadro con vidrio, marco de madera	6.70
			38997	1 Anillo de oro, 4 1/2 gramos	20.10
			39054	1 Par de argollas, 2 anillos con piedras, 9 gramos	40.20
			39056	1 Cadena de oro, 4 gramos	26.80
			39074	1 Cadena de oro con dije, 1 anillo con piedra, 2 1/4 gramos	13.40
			39103	1 Reloj inoxidable, Mulco	13.40
			39125	1 Anillo de oro, 1 gramo	5.36
			39130	2 Anillos, 1 anillito y dos pares de patacones de oro, 5 1/2 gramos	26.80
			39178	1 Prendedor de oro, 2 gramos	6.70

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del remate	Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del remate
39191	1 Reloj y pulsera cromada, marca IVY	40.20	39966	de oro, 7 1/2 gramos	33.50
39195	1 Micrófono para transmisiones de radio	160.80	39970	1 Anillo de oro liso, 3 gramos	16.08
39201	1 Cadena de oro con dije y 1 anillo, 5 1/2 gramos	26.80		1 Reloj inoxidable faja de plástico	53.60
39211	1 Garlopin de maderas, 1 hachita de mano, 2 formones, 1 compás de dos puntas, tres tenazas, 1 desarmador, 1 nivel de madera de dos tubos, y 1 escuadra	10.72	39981	3 Yards género para pantalón	9.38
39310	1 Carrillo de hierro	6.70	40010	1 Cámara fotográfica de vaquelite	9.38
39326	1 Pulsera de oro con cadenita de seguridad 32 gramos	134.00	40037	1 Anillo de oro con un brillantito, 2 1/2 gramos	67.00
39403	1 Cadena de oro con dije, 6 gra.	33.50	40122	1 Cepillo para raspar hielo	5.36
39409	1 Anillo de oro con acerina, 10 gramos	80.40	40135	1 Cadena, un par chapas con piedra, 4 gramos y un dije celuloide	26.80
39416	1 Vestido de blusa y pantalón de género de algodón	5.36	40147	3 Yards género de algodón	5.36
39428	8 Plaitos, 1 plato bondo y 1 plaitón ovalado de porcelana	13.40	40187	1 Anillo de oro, liso, 4 1/4 grms.	18.76
39453	1 Pluma fuente marca Parker Vacuumatic	13.40	40167	1 Anillo de oro, peso 4 1/2 grms.	20.10
39479	2 Cadenas con dije herradura, de oro, 6 grmos	40.20	40240	1 Anillo semi grabado, un anillo con piedra, un par chapas filigras, de oro, 3 1/2 gramos	24.12
39486	1 Par argollas de oro, 6 gramos	26.80	40253	1 Par de argollas, 1 anillo de oro con piedras, 5 gramos	20.10
39487	1 Reloj cromado pulsera plástica	13.40	40284	1 Pluma fuente marca Parker, rombo azul	26.80
39488	1 Pulsera de eslabones dije leoncito, de oro, 15 gramos	60.30	40289	1 Pluma fuente y 1 lapicero Parker, 51 rombo azul	53.60
39521	1 Cadena, y un anillo filigrana, de oro, 3 gramos	16.08	40291	1 Anillo de oro, 4 gramos	20.10
39538	1 Anillo semigrabado y un anillo con piedra, de oro, 2 gramos	8.04	40313	1 Dije de un cristo, 2 gramos	13.40
39555	1 Cadena tejido Nº 8, una pulsera tejido Nº 8, dije palomita, una esclava, dos anillos ochavados, y dos anillos de chapa, de oro, peso 40 gramos	201.00	40316	1 Cadena de oro, 5 gramos	33.50
39577	1 Cadena con medalla, de oro, 2 1/2 gramos	16.08	40343	1 Cadena de oro dije de un cristo, 5 gramos	33.50
39630	1 Pulsera y dos colgantes de chongo forma pelota, de oro, 5 1/2 gramos	26.80	40362	1 Cadena de oro con medalla, 4 gramos	26.80
39689	2 Pares de patacones de oro, 1/2 gramo	5.36	40378	1 Cadena de oro con medalla, 3 gramos	20.10
39700	1 Cadena dije cristo, y un corazón con piedra, de oro 3 1/2 gramos	20.10	40384	1 Anillo de oro con piedra, 3 gramos	13.40
39718	1 Cadena con medalla, de oro, 5 1/2 gramos	33.50	40392	1 Dije de oro y 1 anillo, 3 grms.	16.08
39726	1 Silleta de cedro	9.38	40444	1 Cadena dije de un cristo y 1 anillo, 6 gramos	33.50
39727	1 Cadena de oro, peso 3 gramos	20.10	40455	1 Cadena de oro, dije de un cristo, 10 gramos	46.90
39751	1 Anillo de oro, peso 6 gramos	26.80	40483	1 Par de chapas de filigrana y 1 par de chapas de oro, 7 grms.	26.80
39760	1 Cepillo de hierro marca Billey, un serrucho, una escuadra pailotón y una gurbia	20.10	40514	2 Pares de chapas con piedras, 1 par de chapas de plata, 1 gacilla dije corazón, 1 par de chapas de filigrana, 6 gramos	33.50
39799	1 Par chapas con piedra, un dije guarda retrato con vidrios, de oro, 6 gramos	26.80	42626	1 Cazuela de hierro, 1 marco de hierro, con su sierra, 1 lijera de cortar y tres martillos	10.72
39848	1 Anillo filigrana, un anillo con piedra, de oro, 4 gramos	26.80	46896	1 Corte de seda, 2 1/2 yardas	19.80
39855	1 Cadena dije con piedra, de oro, peso 2 gramos	13.40	47054	3 Yards de casimir azul	46.20
39875	1 Par argolloncitos y un par chapitas con piedra, de oro, 1 1/4 gramo	8.04	47290	1 Corte de pana, 1 1/2 yarda	19.80
39887	1 Cadena, un anillo liso, un anillo con piedra, de oro, 12 grms.	33.50	47391	1 Vestido para mujer, de seda	10.56
39895	1 Escuadra de hierro y una piedra esmeril	10.72	47524	1 Corte de género de seda, 2 1/2 yardas	19.80
39901	1 Garlopa de hierro, una llave de corona y una llave de maneral de copa	9.38	48034	2 Yards de nylon y 1 3/4 de crespón de seda	23.40
39917	12 Cuchillos, 12 cucharas, 12 cucharitas, 12 tenedores, una cuchara distinta y un cuchillo para queques	67.00	48426	1 Pantalón de casimir y 1 pantalón de palmbeach	26.00
39920	2 Cadenas de oro, peso 10 grms.	40.20	48805	1 Corte de seda, 2 1/3 yardas, 2 1/2 yardas de vellela y 2 1/4 de lino	39.00
39926	1 Cadena con dije de un cristo,		49781	1 Corte de crespón de seda, 2 1/2 yardas	19.50
			50233	1 Chalina de seda negra, de 2 1/2 yardas	6.50
			50262	1 Vestido para varón, de jerga	26.00
			50287	1 Chalina de seda negra	5.20
			50516	1 Pantalón de casimir	32.50
			50813	1 Pantalón de casimir y 1 saco	19.50
			50927	1 Calzoneta de lana	9.10
			51124	3 Fundas de manta, 2 fundas de bogotana, 1 1/2 yarda de bogotana salmón, 1 1/2 yarda de bogotana celeste y 1 combinación celeste	15.60
			51243	3 Yards de seda	15.60
			51292	1 Colcha de lana kaky	26.00
			51326	2 Vestidos de seda, para mujer	15.60

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del remate
51519	1 Saco de casimir	₡ 13.00
51749	1 Pantalón de casimir y 1 falda con b'usa de seda	32.50
53043	1 Corte de 3 yds. de crespón de seda	32.00
53162	3 Yds. de seda y 1 camisión de opalina	32.00
53190	1 Chalina de seda negra	5.12
53778	3 Yds. de nylon	19.20

CAJA NACIONAL DE CREDITO POPULAR
MONTE DE PIEDAD
Managua, D. N.

2 2

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 8355

Margarita Sánchez solicita título supletorio, casa ocho varas largo, seis ancho, con corredor, en esta ciudad; ubicada solar diez y seis varas frente, cuarenta y nueve fondo. Linda: Oriente, Hipólita Umanzor; Occidente, Ramón Morales, mediando calle; Norte, Elena Agurcia; Sur, Sebastián Corrales y Tomás Maradiaga.

Valóralo doscientos córdobas.

Interesados opónganse.

Juzgado Local. Somoto, ocho Noviembre, mil novecientos cuarenta y ocho.—César Bustillo, Srío.
2350 3 2

Nº 8354

Francisco Velásquez solicita título supletorio, un cerramiento, como una manzana extensión superficial, ubicado sitio Santa Cruz, esta jurisdicción, lindante conjunto: Oriente, Norte y Sur, predio Nicolás Vásquez, hoy de sus herederos y Occidente, predio de los herederos de Timoteo Cruz.

Estímalos ciento cincuenta córdobas.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Juzgado Local. Estelí, treinta de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Acisclo Gutiérrez.—R. Arsenio Torres, Srío.

Es conforme con su original.—R. Arsenio Torres, Srío.
2352 3 2

Nº 8353

Manuel Castillo solicita título supletorio dos predios rústicos sitio Rosario, esta jurisdicción. Lindante: a)—Oriente, Pedro Martínez; Occidente, quebrada Guasuyuca; Norte, Francisca Alfaro, mediando camino; Sur, Tranquilino Meneses, Perfecto Sáenz. b)—Oriente, Francisco Merlo, mediando camino; Occidente, Ricardo Centeno; Norte, Cándida Espinosa; Sur, Salomé Sevilla.

Oyense oposiciones.

Juzgado Local Civil. Pueblo Nuevo, cinco Octubre, mil novecientos cuarentiocho.—Luis Castellón.—J. Rodríguez M., Srío.
2353 3 2

Nº 8352

Dora Rivera solicita título supletorio, solar y casa regular estado, en esta población, encontrándose situada dentro de los siguientes linderos y medidas: Norte, herederos de Jacobo Ruiz, calle en medio, quince varas, tres cuartas; Sur, José Gómez, quince varas, tres cuartas; Oriente, José López, treintisiete varas; Poniente, Alejandro Pérez, treintisiete varas.

Se oyen oposiciones término legal.

Dado Juzgado Local Civil. Diriá, diez de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Baltasar Arévalo A., Secretario.

2354 3 2

Nº 8351

Pedro Rivas solicita título supletorio dos propiedades en esta jurisdicción, rústica y urbana, las

que están situadas dentro de los siguientes linderos: a)—Norte, Alejandro Pérez y Pedro Rivas; Sur, Jacobo Quevara y Pedro Rivas; Oriente, Pedro Rivas; Poniente, Manuel Espinoza y Arturo Fuentes, camino en medio. Diez manzanas de extensión; b)—Norte, Demetrio Jáen y camino público; Sur, herederos de Marcelo González; Oriente, herederos de Marcelo González; Poniente, Jesús Delgado. Manzana y media de extensión, más o menos.

Se oyen oposiciones término de ley.

Dado Juzgado Local Civil. Diriá, once de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Baltasar Arévalo A., Secretario.

2355 3 2

Nº 8323

Angélica Vargas solicita título supletorio de una casa y solar en el cantón San Felipe, en esta ciudad, siendo la casa de tejas, paredes forradas con tabla; el solar mide: lado Oriente, Norte a Sur, veintitrés varas; lado Poniente, Norte a Sur, veintitrés varas; Norte, de Oriente a Poniente, veinticinco varas; Sur, de Oriente a Poniente, veinticinco varas, limitado así: Oriente, casa y solar testamentaria de Miguel Morales; Poniente, casa y solar de testamentaria de Cipriano Antonio Talavera, calle en medio; Norte, casa y solar de las hermanas Rivera y Sur, calle en medio, casa y solar Engracia Talavera.

Adquirió por compra hecha a la señora Martina Rivera.

Estima predio en doscientos córdobas.

Quien crea tener derecho opóngase término legal. Dado Juzgado Local Civil. Nandaime, veintiséis de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Testado—y Poniente—No vale.—Wilf. Miranda, Srío.
2330 3 2

Nº 8571

Juan de Dios Mena solicita título supletorio, casa y solar ubicados Camoapa, estos linderos: Oriente, Juan de Dios Mena, Josefa Dolores de Cajina; Occidente, Alejandro Zamora, calle en medio; Norte, Arturo Cuadra; Sur, Josefa Dolores de Cajina.

Quien pretenda derecho opóngase término legal. Secretaría Juzgado Distrito. Boaco, dos Diciembre, mil novecientos cuarentiocho.—Julio Guzmán O., Srío.
2518 3 1

MARCAS DE FABRICA

Nº 8370

Cilag S. A., de Schaffhausen, Suiza, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, Agentes de Marcas de Fábrica, de este domicilio, solicita registro esta marca de fabrica y comercio:

BILAMIDA

para: Medicamentos, productos químicos para la medicina humana y veterinaria, productos higiénicos, productos farmacéuticos y drogas, emplastos, material para curar heridas, productos desinfectantes e insecticidas, productos para la conservación de alimentos, productos de perfumería y cosméticos, ungüentos, productos químicotécnicos, acabados y semi-acabados, así como colorantes, y productos químicos para la industria, las ciencias y la fotografía.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, quince de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

2363 3 2

Nº 8367

Cilag S. A., de Schaffhausen, Suiza, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, Agentes de Marcas de Fábrica, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

IODURAN

para: Medicamentos, productos químicos para la medicina humana y veterinaria, productos higiénicos, productos farmacéuticos y drogas, emplastos, material para curar heridas, productos desinfectantes e insecticidas, productos para la conservación de alimentos, productos de perfumería y cosméticos, ungüentos, productos químico-técnicos, acabados y semi-acabados, así como colorantes, y productos químicos para la industria, las ciencias y la fotografía.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, quince de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

2360 3 2

Nº 8368

Cilag S. A., de Schaffhausen, Suiza, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, Agentes de Marcas de Fábrica, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

PAS-CILAG

para: Medicamentos, productos químicos para la medicina humana y veterinaria, productos higiénicos, productos farmacéuticos y drogas, emplastos, material para curar heridas, productos desinfectantes e insecticidas, productos para la conservación de alimentos, productos de perfumería y cosméticos, ungüentos, productos químico-técnicos acabados y semi-acabados, así como colorantes, y productos químicos para la industria, las ciencias y la fotografía.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, quince de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

2361 3 2

Nº 8363

Cilag S. A., de Schaffhausen, Suiza, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, Agentes de Marcas de Fábrica, de este domicilio, solicita registro estas dos marcas de fábrica y comercio:

SULFONA-CILAG

para: Medicamentos, productos químicos para la medicina humana y veterinaria, productos higiénicos, productos farmacéuticos y drogas, emplastos, material para curar heridas, productos desinfectantes e insecticidas, productos para la conservación de alimentos, productos de perfumería y cosméticos, ungüentos, productos químico-técnicos, acabados y semi-acabados, así como colorantes, y productos químicos para la industria, las ciencias y la fotografía.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento.—Managua, quince de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

2364 3 2

Nº 8369

Cilag S. A., de Schaffhausen, Suiza, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, Agentes de Marcas de Fábrica, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

DESULAN

para: Medicamentos, productos químicos para la medicina humana y veterinaria, productos higiénicos, productos farmacéuticos y drogas, emplastos, material para curar heridas, productos desinfectantes e insecticidas, productos para la conservación de alimentos, productos de perfumería y cosméticos, ungüentos, productos químico-técnicos, acabados y semi-acabados, así como colorantes, y productos químicos para la industria, las ciencias y la fotografía.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, quince de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

2362 3 2

CONVOCATORIA

Nº 8135

No habiéndose celebrado la sesión de la Junta General de Accionistas de esta Entidad en su fecha de reglamento, por falta de concurrencia, se hace esta segunda convocatoria para sesionar el día Domingo 19 del presente mes a las diez de la mañana en el local de esta oficina. Téngase entendido que esta vez habrá sesión con cualquier número de concurrentes.—Sociedad Cooperativa Anónima de Cafeteros de Nicaragua, Secretaría.

Managua, D. N., Diciembre 10., 1948.

2460 15 7

SENTENCIA DE DIVORCIOS

Nº 8342

Corte Apelaciones. Sala Civil. Masaya, veintinueve Octubre mil novecientos cuarentiocho. Once de la mañana. Por Tanto: De conformidad razones, disposiciones eitadas y Artos. 436, 447 Pr., y 181 C., los suscritos Magistrados, Dijeron: Confírmase sentencia consultada y declárase disuelto por mútuo consentimiento vínculo matrimonial que Alberto Ibarra y Josefa Pastora, contrajeron doce Mayo mil novecientos treintisiete, ante Oficios Juez Civil Distrito Managua, inscrito Registro Estado Civil Personas Managua con número 176 pág., 182 Libro Matrimonios dicho año. La ex-cónyuge queda sujeta restricción Arto. 112C. Anótese sentencia margen partida matrimonio respectiva e inscribáse competentes Registros. Cópiase, notifíquese, publíquese «La Gaceta», libres Ejecutoria de Ley, y con testimonio concertado vuelvan autos Juzgado procedencia.—Manuel Escobar h.—R. Tapia Moncada.—Arnaldo Pasquier.—A. Bermúdez A., Srio.

Es conforme, Masaya, diez de Noviembre de mil novecientos cuarentiocho.—A. Bermúdez A., Secretario.

4935 1

Nº 8343

Corte Apelaciones. Sala Civil. Masaya, seis Noviembre mil novecientos cuarentiocho. Once y cuarto de la mañana. Por Tanto: De conformidad con razones dichas, disposiciones citadas y Artos. 436 446 Pr. y 181 C., los suscritos Magistrados. Dijeron: Confírmase sentencia consultada, declárase disuelto por mútuo consentimiento, vínculo matrimonial que Rafael Cabrera Coronel y Lidilia Bermúdez Escobar, contrajeron a las dos de la tarde del veintisiete de Octubre de mil novecientos cuarenticinco, ante oficios Juez Primero Local Civil Managua, inscrito Registro Estado Civil Personas de Managua con Nº 676, página 676, Tomo 1º Libro Matrimonios dicho año. La ex cónyuge queda sujeta restricción Arto. 112 C. Anótese esta sentencia márgen partida matrimonio respectiva, inscribáse competentes Registros. Cópiese, notifíquese, librese ejecutoria, publíquese «La Gaceta» y con testimonio concertado vuelvan autos Juzgado origen.—Manuel Escobar h.—Arnaldo Pasquier.—Leopoldo Serrano G.—A. Bermúdez A., Srlo.

Es conforme, Masaya, diez de Noviembre mil novecientos cuarentiocho.—A. Bermúdez A., Secretario. 2334 1

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Nº 8522

Lucilla Guerrero Urbina, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, del domicilio Las Banderas, esta jurisdicción, solicita decláresele heredera de su padre legítimo Mariano Guerrero, en unión de sus hermanos: Nicolasa, María, Julia, Pedro, Fidella y Mariano Guerrero Urbina; y cónyuge sobreviviente Policarpa Uabina. Bienes: tercera sitio San José o Las Banderas, esta jurisdicción, lindante: Oriente, sitio El Guilligante; Ponente, sitio Ostoca, río enmedio; Norte, sitio San Gabriel; Sur, sitio Ostoquita. Inscripción: número seis mil setecientos noventitres, folios cincuenta y siguientes, Tomo cincuentitres.

Perjudicados deduzcan derechos legalmente.

Dado Juzgado Primero Civil del Distrito, Managua, Diciembre, dos, mil novecientos cuarentiocho.—R. Barrios O., Srlo. 2484 1

Nº 8523

Victoria Guerrero, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, del domicilio Las Banderas, esta jurisdicción, solicita decláresele heredera de su padre legítimo Pío Guerrero, en unión hermanos: Francisca, Dolores, Eudomilla y Augusto César Guerrero; y cónyuge sobreviviente Celia Vanegas. Bienes: séptima parte sitio San José o Las Banderas, esta jurisdicción, lindante: Oriente, sitio El Guilligante;

Ponente, sitio Ostoca, río enmedio; Norte, sitio San Gabriel; Sur, sitio Ostoquita. Inscripción: número seis mil setecientos noventitres, folios cincuenta y siguientes, tomo cincuentitres.

Perjudicados deduzcan derechos legalmente.

Dado Juzgado Primero Civil del Distrito, Managua, Diciembre primero, mil novecientos cuarentiocho.—R. Barrios O., Srlo. 2485 1

Nº 8524

Francisca Ramona Guerrero, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, del domicilio Las Banderas, esta jurisdicción, solicita decláresele heredera de su padre legítimo Encarnación Guerrero, junto con su madre legítima Estebana Suárez. Bienes: una caballería y dos tercios tierra sitio San José o Las Banderas, esta jurisdicción, lindante: Norte, San Gabriel; Sur, sitio Ostoquita; Este, Carlos Patiño; Occidente, llano Ostocal. Inscripción: número seis mil setecientos noventitres, folios cincuenta y siguientes, tomo cincuentitres.

Perjudicados deduzcan derechos legalmente.

Dado Juzgado Primero Civil del Distrito, Managua, Diciembre primero, mil novecientos cuarentiocho.—R. Barrios O., Srlo. 2486 1

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAQUA
Se publica todos los días, excepto los festivos.

OFICINA Y ARCHIVO:

Imprenta Nacional—Teléfono Nº 1-3-6-

Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción

Para la República:

Número del día	• 0.15	Por trimestre . .	• 6.00
Número retrasado	• 0.15	Por semestre . .	• 11.00
Por mes	• 2.00	Por año	• 20.00

Para el Exterior:

Por semestre .	US\$ 3.00	El pago anterior debe haberse en oro americana.
Por año	• 5.00	

Por la publicación de clásés, un córdoba, por cada pulgada cuadrada.

Por la publicación de carteles, avisos y documentos, etc., tres centavos de córdoba por cada una de las primeras cincuenta palabras y un centavo de córdoba por cada una de las excedentes siempre que la publicación se haga una vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Por una página, cuarenta córdobas.

A los interesados en la publicación de carteles, edictos, remates, etc., se les avisa no olvidarse de enviar al Tribunal de Cuentas, el duplicado o duplicados de las piezas que deseen publicar.